

G. R. I.	
REG. N°	4823006
EXP. N°	3303280



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 158 - 2021-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 19 MAY 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 191-2021-GRJ/ORAJ del 19 de mayo del 2021; Informe Técnico N° 116-2021-GRJ/GRI del 18 de mayo de 2021; Informe Técnico N° 346-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 17 de mayo del 2021; Informe N° 87-2021-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP del 13 de mayo del 2021; Memorando N° 1273-2021-GRJ/GRI, del 05 de mayo del 2021; Memorando N° 455-2021-GRJ/GRI/SGO, del 04 de mayo del 2021, Carta N° 017-2021-HJBG-RO del 03 de abril del 2021; Informe N° 005-2021-HJBG-R.O del 03 de mayo del 2021; Cuaderno de Obra; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DEL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", por la modalidad de administración directa con un presupuesto de S/. 2'868,144.40 Soles, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, el artículo 5.3.5.3 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, establece que toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:





Gobierno Regional Junín



Participando con la fuerza del pueblo!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios.

Que, el artículo 6.5.4 de la mencionada directiva menciona lo siguiente: **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.**- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

Que, por otro lado se ha establecido como requisitos para solicitar la ampliación del plazo, los siguientes:

- a) Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra dentro del plazo contractual;
- b) Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM;
- c) Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

Que, estando al Informe Técnico N° 116-2021-GRJ/GRI, dl 18 de mayo del 2021, se advierte objetivamente que otorga la procedencia de la ampliación de plazo N° 06, del de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DEL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"; pues del referido informe se desprende de las conclusiones que viene declarando precedentemente la ampliación de plazo N° 06 de la obra antes señalada por 21 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 28 de mayo hasta el 17 de junio del 2021, siendo sus fundamentos el desabastecimiento de maquinarias, insumos y materiales, ello afectaría la ruta crítica, y que las partidas afectadas serían el pavimento, pavimento rígido, encofrados y desencofrados en pavimento, dowells, también nos menciona que habrían



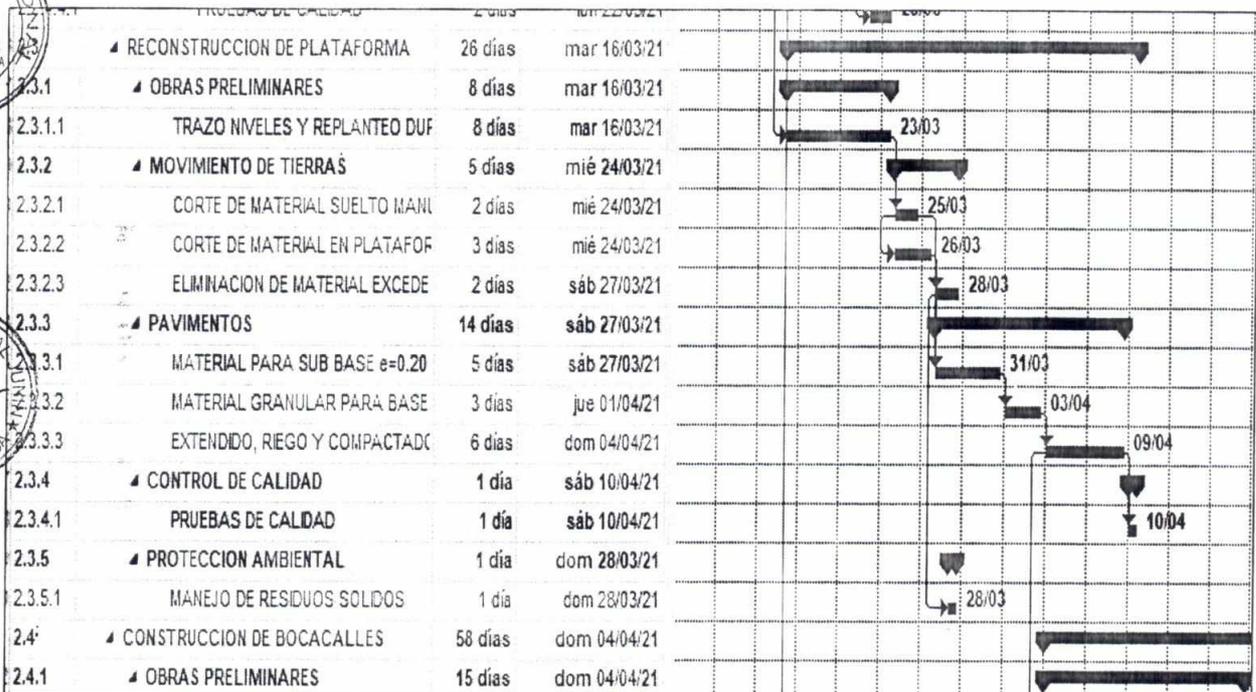


Gobierno Regional Junín

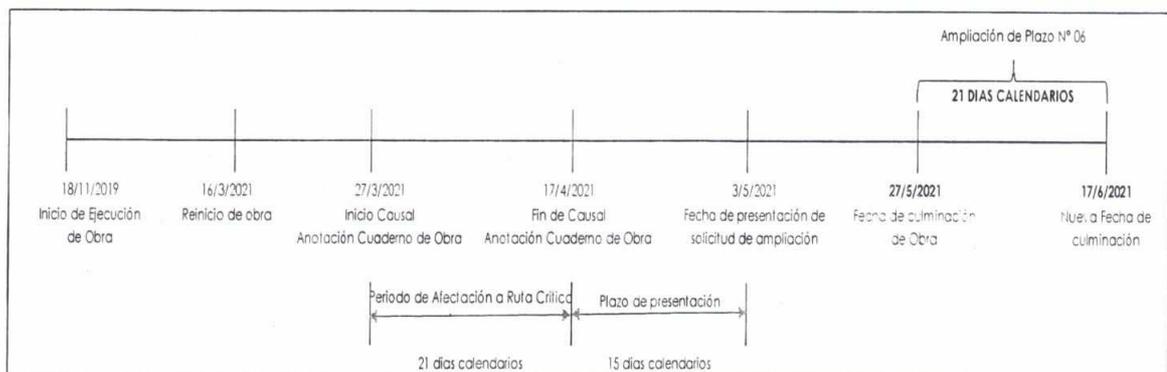


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

realizado los requerimientos respecto a los pedidos de adquisición de materiales y servicios de alquiler de maquinarias, sin embargo debido a la demora de los trámites administrativos para el servicio de alquiler de maquinaria pesada es que se habría atrasado en la ejecución de la obra, ello es probado con la Orden de Servicio N° 1481, por lo que habría variado las fechas para la ejecución de la obra, debido a los trabajos dejados de hacer, para el cual nos ilustra con el cuadro visible en el referido informe, así como el criterio de la Gerencia Regional de Infraestructura es de 21 días calendarios, basado en el cuadro técnico que se muestra en la última hoja del referido informe, también podemos visualizar el siguiente cuadro con el que estaría afectando la ruta crítica:



Que, del referido informe también se viene precisando que la ampliación de plazo N° 06 ya no sería de 24 días calendarios, sino ahora sería de 21 días calendarios en base al cuadro siguiente:





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, también se puede corroborar con el asiento 158 del cuaderno de obra, de fecha 27 de marzo del 2021, suscrito por el Residente de Obra, donde se advierte la anotación del desabastecimiento de materiales, razón por el cual el residente de obra solicitó la ampliación del plazo, sucediendo lo mismo en el Asiento 176 donde el Residente de Obra anotó lo siguiente: "Se generó el hecho y se solicita 30 días calendarios una ampliación de plazo N° 06 por causal del desabastecimiento de materiales para conformación de partidas y estos provocan y/o afectan la ruta crítica de ejecución de obra"; asimismo, del Informe N° 005-2021-HJBG-R.O., de fecha 03 de mayo del 2021, suscrito por el Ing. Hebert Jorge Bravo Gálvez, en su calidad de Residente de la Obra, ha señalado el cronograma de la ruta crítica, el mismo que estaría siendo afectado en razón que estaría en curso el Pedido de Servicios N° 00570-2021, y que el corte de material en plataforma no se dio desde el 24 de marzo del 2021 a falta de la maquinaria, también no se llevó a cabo el extendido, riego y compactado de material desde el 04 de abril del 2021, entre otros aspectos netamente técnicos que señala la residencia. Por las consideraciones antes descritas, es viable que se otorgue la ampliación del plazo solicitado, debido al desabastecimiento de materiales por el plazo de 21 días calendarios, debiendo de contabilizarse desde el 28 de mayo del 2021 hasta el 17 de junio del 2021;

Que, por otro lado es de advertirse que la Residencia y la Inspección han venido incumpliendo los plazos establecidos en el procedimiento de solicitud de ampliación del plazo, de conformidad Item 6.5.4 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, por el que se establece las normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín, debiendo en éste caso remitirse a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos para que se actúe conforme a ley;

Que, en consecuencia, estando a los sustentos positivos, justificación técnica expuesta por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, es procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por un periodo de 21 días calendarios, el cual se contabilizará desde el 28 de mayo del 2021 al 17 de junio del 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021- GR-JUNIN/GR, de fecha 19 de marzo del 2021, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 06**, solicitado por el Residente de Obra, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DEL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI, DISTRITO DE COVIRIALI,



Gobierno Regional Junin



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN", y formalizada mediante Informe Técnico N° 116-2021-GRJ/GRI, del 18 de mayo del 2021, por un periodo de 21 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 28 de mayo del 2021 hasta el 17 de junio del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones, deslinde responsabilidades del Residente de Obra, Sub Gerente de Obras e Inspector de Obra, debido a la falta de diligencias a la hora de presentar sus informes de solicitud de ampliación del plazo, pues estarían incumpliendo los plazos establecidos de acuerdo a la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. CARLOS ALBERTO PEREZ RAFAEL
Gerente Regional de Infraestructura (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 MAY 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

